



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

CLIENTE:

**SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 (Numeración
ENTerritorio 221014)**

OBJETO:

“INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, DE RIESGOS, SEGUROS, DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL (SFVR)”, EN EL MARCO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 221014”

INVITACION ABIERTA

INA - 018 - 2022

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del Proceso, se formularon observaciones recibidas a través del correo electrónico del proceso, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos

I – OBSERVACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA:

1.- OBSERVANTE: JORGE HERNANDEZ

Una vez analizado el proyecto de términos de condiciones se requiere que la entidad aclare los siguiente:

Dentro de la experiencia específica requerida por la entidad se establece como requisito contar en mínimo un contrato que cuente con una intervención de 500 viviendas, sin embargo se requiere a la entidad valer la cantidad de viviendas intervenidas en un contrato sin importar que el contrato fue ejecutado de forma singular o plural sin contar su participación dentro del consorcio o unión temporal. En este caso se requiere no afectar el número de intervenciones, pues de forma general cada integrante de un consorcio va a tener participación individual dentro de cada intervención e vivienda y al final cada integrante va a contar con la misma cantidad de intervención de viviendas.



Se requiere de esta manera afectar únicamente el valor económico del proyecto o contrato por el porcentaje de participación más no el número de intervenciones que se hayan efectuado dentro de un contrato ejecutado de manera asociativa o plural. Lo anterior se requiere a la entidad con el fin de haber mayor pluralidad de oferentes

Por otro lado, una vez validado el documento de planeación se evidencia que la entidad exige como requisito que se deberá contar como mínimo con 5 proponentes habilitados para que el proceso no se declare fallido. Por lo anterior se requiere respetuosamente a la entidad modificar que se cuente como mínimo 2 proponentes habilitados teniendo como referente que se adjudicarán hasta 4 zonas según lo plasmado en los términos de condiciones.

Por tal razón se solicita a la entidad permitir que un proponente pueda ser adjudicatario de hasta 2 grupos o lotes o zonas, y en su defecto en caso de no contar con más proponentes a los que se le pueda adjudicar permitir la adjudicación de otros grupos o lotes o zonas. Es importante que la entidad se ponga en la posición de los proponentes que presenten ofertas de forma correcta y que por inhabilidades o no cumplimiento de requisitos exigidos impidan la adjudicación a otros proponentes que sí cumplen en su totalidad la adjudicación de los grupos. Adicionalmente, es importante que la entidad tenga en cuenta que todos los proponentes interesados invierten unos recursos en un proceso en la expedición de garantías de seriedad y que para el presente caso son elevados los costos y que al final la entidad decida declarar fallido un proceso por falta de proponentes que no cumplen con las condiciones mínimas establecidas y los que cumplen con todos los requisitos no se permita su adjudicación por incumplimiento de otros proponentes. Es importante tener en cuenta que por los montos y exigencias o requisitos establecidos se podría contar con una participación reducida y con probabilidades altas de declarar fallido el proceso afectando a los proponentes que invierten recursos económicos altos en una póliza que al final no serán reconocidas por la entidad aun sabiendo que el proponente o proponentes inferiores a los requeridos por la entidad cumplan con todos los requisitos y sean habilitados.

Cordialmente,

Jorge Hernandez

Respuesta a observación 1

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del Proyecto de Términos y Condiciones que señala lo siguiente: “(...)

K. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, no se tendrá en cuenta las actividades de cada miembro de la estructura plural que ejecutó el contrato que pretende acreditar, es decir, se tendrá en cuenta la totalidad de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuviese en dicho oferente plural.

L. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Oferente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. (...);

Por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 5.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE del Proyecto de Términos y Condiciones, toda vez que los requisitos de experiencia fueron establecidos de conformidad con el objeto del presente proceso y las actividades a desarrollar dentro del mismo, por lo anterior no es procedente su observación.

Por otra parte, la Entidad se permite aclarar que de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2. Requisitos de Calificación, del documento de planeación que señala que: "(...) ENTerritorio adjudicará el Instrumento Comercial Marco a los oferentes habilitados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con lo establecido a continuación:

| Número mínimo de oferentes seleccionados | Número máximo de oferentes seleccionados |
|---|---|
| 4 | 12 |

(...)"

El número mínimo de oferentes a seleccionar serán cuatro (4), por lo anterior teniendo en cuenta que en el numeral 12. Adjudicación del Instrumento Comercial Marco, del documento de Planeación se señala lo siguiente: "(...) La Entidad firmará el contrato de Instrumento Comercial Marco, con un mínimo de cinco (5) oferentes habilitados y los máximos resultantes. Si se presenta un número inferior a cinco (5) oferentes el Instrumento Comercial Marco será declarado "fallido", por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de servicio que se vayan generando al interior de la Entidad, durante la vigencia del acuerdo marco. (...)" se realizará el ajuste correspondiente a cuatro (4) oferentes que se verá reflejado en el documento de Planeación definitivo.

2.- OBSERVANTE: OSCAR FERNANDEZ

Por medio del presente nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad aclarar lo siguiente:

Para la acreditación de experiencia específica se solicita lo siguiente:

"Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá ser en INTERVENTORÍA A: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA con un alcance de intervención igual o mayor a 500 viviendas"



Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si para la acreditación de experiencia de las 500 viviendas para el caso de los consorcios o uniones temporales se ponderarán por el porcentaje de participación de los integrantes.

Lo anterior debido a que en los términos de condiciones se establece la afectación de SMMLV del valor del contrato por la participación del integrante o integrantes que acrediten la experiencia, más no establece la ponderación de intervenciones de viviendas.

Por lo anterior, y con el ánimo de contar con mayor participación de proponentes en el proceso se solicita amablemente a la entidad valer la totalidad de la experiencia de cantidad de intervención de viviendas sin afectar por el porcentaje de participación o en su defecto valer la totalidad de viviendas intervenidas si se cuenta con una participación igual o superior al 60% o 70% o 80% o 90% dentro del consorcio o unión temporal. Lo anterior se requiere debido a que lo que se está solicitando es un alcance de intervención de 500 viviendas.

Respuesta a observación 2

Remítase a la respuesta No. 01 del presente documento de Respuestas a Observaciones.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2022

INGRID JOHANNA RINCON
Profesional Grupo Procesos de Selección

EDWARD FABIÁN ARAÚJO RAMÍREZ
Profesional Grupo Planeación Contractual